

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 40159

Ref. Expediente N° NC2017/0008430

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 18 de agosto de 2017, con el N° NC2017/0008430, por NIHON NOHYAKU CO., LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICION HERBICIDA Y METODOS DE USO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2016/054796 del 19 de febrero de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 810 el 10 de noviembre de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12213, notificado el 29 de septiembre de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0008430 el 22 de diciembre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 3 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0008430 el 20 de mayo de 2021, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 3 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud.

Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0008430 el 20 de mayo de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una composición herbicida que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2014013998, en que la composición comprende de manera específica piraflufen-etilo, y acetoclor o metolaclor, opcionalmente junto con atrazina, en proporciones puntuales. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia un efecto herbicida sinérgico que no causa daño a los cultivos. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.



Resolución N° 40159

Ref. Expediente N° NC2017/0008430

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 3 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0008430 del 27 de junio de 2019, solicitó la modificación del título a: “COMPOSICIÓN HERBICIDA QUE COMPRENDE PIRAFLUFEN-ETILO, INHIBIDORES DE SINTESIS DE ÁCIDOS GRASOS, E INHIBIDORES DE LA FOTOSÍNTESIS”, la cual no se acepta porque no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIÓN HERBICIDA QUE COMPRENDE PIRAFLUFEN-ETILO Y ACETOCLOR O METOLACLOR”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIÓN HERBICIDA QUE COMPRENDE PIRAFLUFEN-ETILO Y ACETOCLOR O METOLACLOR”

Clasificación IPC: A01N 43/56, A01N 37/26, A01N 43/70, A01P 13/00.

Reivindicación(ones): 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0008430 el 20 de mayo de 2021, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): NIHON NOHYAKU CO., LTD.

Domicilio(s): 19-8, KYOBASHI 1-CHOME, CHUO-KU, TOKYO 1048386 JAPÓN.

Inventor(es): Kurt GRUENINGER y Takahiro KIYOKAWA.

Prioridad(es) N° 20/02/2015, JP (JAPÓN), 2015-031351.
31/03/2015, JP (JAPÓN), 2015-072444.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2016/054796 **Fecha:** 19 de febrero de 2016.

Vigente desde: 19 de febrero de 2016

Hasta: 19 de febrero de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

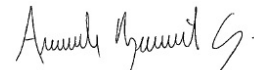
Resolución N° 40159

Ref. Expediente N° NC2017/0008430

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a NIHON NOHYAKU CO., LTD., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de junio de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.06.29
12:01:52 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 40159

Ref. Expediente N° NC2017/0008430

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición herbicida que comprende como ingredientes activos piraflufen-etilo y, con base en 1 parte por masa de piraflufen-etilo, 200 a 500 partes por masa de un compuesto seleccionado de entre inhibidores de la síntesis de ácidos grasos de cadena muy larga, que se caracteriza porque el inhibidor de la síntesis de ácidos grasos de cadena muy larga es acetoclor, o metolaclor.
2. La composición herbicida de acuerdo con la reivindicación 1, que se caracteriza porque el inhibidor de la síntesis de ácidos grasos de cadena muy larga es acetoclor.
3. Una composición herbicida que comprende como ingredientes activos piraflufen-etilo y, con base en 1 parte por masa de piraflufen-etilo, 200 a 500 partes por masa de compuestos seleccionados de entre inhibidores de la síntesis de ácidos grasos de cadena muy larga, que se caracteriza porque el inhibidor de la síntesis de ácidos grasos de cadena muy larga es acetoclor o, metolaclor, y 100 a 300 partes por masa de atrazina.

